ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_

# REUNIDOS

De una parte la Universidad de Granada, (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada y C.I.F Q-1818002-F, representada en este acto por D. Jesús Banqueri Ozáez, como Director de Innovación y Transferencia, en virtud de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Y de otra parte, D. XXX, mayor de edad, con DNI. XXX en calidad de XXX de la empresa XXX. (en adelante LA EMPRESA) con CIF XXX y con domicilio en XXX

Se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

# EXPONEN

1. Que la Universidad de Granada es una entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
2. Que la Universidad de Granada, a través del Grupo/Institutito de Investigación lleva a cabo investigaciones sobre \_\_\_\_\_ que han generado \_\_\_\_
3. Que la EMPRESA desarrolla entre sus líneas de negocio \_\_\_\_\_\_ , y ha mostrado interés en los resultados de investigación anteriormente mencionados al objeto de evaluar el posible desarrollo y explotación de dichos productos y/o procedimientos.

Que ambas partes, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente acuerdo con arreglo a las siguientes

**ACUERDAN**

**Primero.-** **Objeto.**

El objeto del presente contrato es la cesión por parte de la Universidad de Granada a LA EMPRESA XXX para XXX (EL MATERIAL)

En caso de producirse nuevas cesiones de material, éstas se especificarán en anexos, que numerados y fechados se adjuntarán al presente acuerdo firmados por los responsables de los equipos de investigación y que a todos los efectos se entenderán como parte integrante del mismo.

**Segundo.- Equipos de investigación.**

El Material ha sido obtenido por un equipo de investigación de la Universidad de Granada el equipo de investigación dirigido por los profesores XXX, adscritos al Departamento de XXX de la Universidad de Granada.

Los estudios de determinación de actividad biológica del material que se realizarán en la empresa XXX serán llevados a cabo por un equipo investigador dirigido por XXX

**Tercero.- Seguimiento de los trabajos.**

La EMPRESA XXX, a través de su responsable de proyecto, remitirá, de forma periódica cada tres (3) meses, a la Universidad un informe sobre los trabajos de investigación realizados que incluirá los datos de la actividad biológica del material entregado.

Todo aviso, solicitud, comunicación, notificación o entrega que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo será realizada por medios que acrediten la recepción de la misma por la otra Parte, así como su contenido, y se efectuará a las siguientes direcciones:

Por parte de la Universidad de Granada:

|  |  |
| --- | --- |
| Para los aspectos científicos-técnicos: | Para los aspectos económicos y/o administrativos: |
|  | Director de la OTRI.  Universidad de Granada  Centro de Transferencia Tecnológica  Gran Vía de Colón. 48. 3ª Planta. C.P. 18071. Granada  Telf. 958 244 337 Fax.: 958 244 301  Correo electrónico: otri@ugr.es |

Por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:

**Cuarto.- Duración.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma. Su duración se establece por un período de un (1) año pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo. En este caso, y siempre con un mínimo de treinta (30) días de antelación a su finalización, las partes suscribirán una prórroga al efecto, para ello deberán comunicarlo por escrito con las nuevas condiciones que, en su caso, deberán regir la prórroga, antes de la finalización prevista del acuerdo

**Quinto.- Confidencialidad.**

Las partes acuerdan que cualquier información, incluyendo, pero no limitada a la información contenida en las solicitudes de patente, descripciones escritas y orales, prototipos, dibujos, gráficas o secretos comerciales y profesionales y todo tipo de información considerada propiedad intelectual o industrial, intercambiada entre las partes será mantenida confidencialmente según las siguientes condiciones:

* La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencial y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado. El párrafo anterior no afectará cuando:
* La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida
* La información recibida sea de dominio público
* La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
* La información sea requerida en aplicación de una disposición legal, por orden judicial o autoridad gubernativa..

La parte receptora se responsabilizará de que sus empleados o asesores se sujeten a las limitaciones que se establecen en los párrafos anteriores.

* El receptor no adquirirá ningún derecho para divulgar, diseñar, crear, manufacturar, vender o de ninguna otra forma comercializar ningún artículo o producto, basado, derivado o que contenga la información confidencial, excepto por autorización expresa del transmisor de la información.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad de los resultados subsistirán durante un período de 2 años desde la finalización o rescisión del presente acuerdo.

**Sexto.- Devolución del Material**

La Empresa se compromete a devolver a la Universidad o destruir el material no utilizado para el objeto de este contrato finalizada su duración.

Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la información confidencial suministrada, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

**Séptimo.- Titularidad de los resultados.**

La Universidad de Granada se reserva la titularidad de las patentes que pudiesen solicitarse sobre los productos detallados en el Anexo I.

La titularidad de los resultados a que pudieran dar las investigaciones y ensayos que se realicen sobre el material cedido corresponderá a la Universidad de Granada y a la Empresa en función de las aportaciones realizadas por cada parte, apareciendo como inventores aquellos miembros de la Empresa e investigadores de la Universidad de Granada que hayan llevado a cabo las investigaciones.

La Universidad de Granada se encargará de la presentación de solicitud de patente en España, debiendo abonar la empresa los gastos derivados de su registro y mantenimiento.

Para la explotación comercial de los resultados obtenidos en la investigación, la empresa tendrá una opción preferente de licencia. A tal efecto, las partes suscribirán un nuevo contrato, en el cual se establecerá entre otros aspectos las condiciones de comercialización y la distribución de los beneficios obtenidos que irán en función de la aportación de recursos de cada una de las partes al proyecto.

**Octavo.- Modificación y rescisión del acuerdo.**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquier cambio o enmienda a este contrato requerirá que se regule de forma expresa y escrita.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes al objeto de la investigación.

**Noveno. - Jurisdicción.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, firman el presente acuerdo en la fecha de firma electrónica.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA** | **POR \_\_\_\_\_\_** |
|  |  |
| **Fdo.: Jesús Banqueri Ozáez**  **Director de Innovación y Transferencia**  Por Delegación en Resolución de 31/07/2019.  BOJA nº 150, de 06/08/2019 | **Fdo.: Nombre**  **Cargo** |
| **CONFORME:** | |
| **Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  INLCUIR LOS PROFESORES RESPONSABLES | |

**ANEXO I**

**Material Transferido.**

**ANEXO II**

**Descripción del uso del material.**